

y Sartorius, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 2 de noviembre de 1967.—El Subsecretario, Alfredo López.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Mariano Vilallonga y de la Sota la sucesión en el título de Conde de Vilallonga.

Don Mariano Vilallonga y de la Sota ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Vilallonga, vacante por fallecimiento de su padre, don José María Vilallonga y Medina, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 2 de noviembre de 1967.—El Subsecretario, Alfredo López.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 16 de octubre de 1967 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco, al Teniente de Oficinas Militares don José Armiño Zamora.

A propuesta del Capitán General, Jefe del Alto Estado Mayor, de conformidad con lo informado por la Junta de Clasificación y Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el Teniente de Oficinas Militares don José Armiño Zamora, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de primera clase con distintivo blanco.

Madrid, 16 de octubre de 1967.

NIETO

ORDEN de 18 de octubre de 1967 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco, al Capitán de Navío de la Marina venezolana don Armando Ismael Pedraza Pereira.

A propuesta del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, y en atención a los méritos contraídos por el Capitán de Navío de la Marina venezolana don Armando Ismael Pedraza Pereira, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 18 de octubre de 1967.

NIETO

ORDEN de 3 de noviembre de 1967 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco de la clase que para cada uno de ellos se expresa, a los Jefes de la Marina argentina que se indican.

En atención a los méritos contraídos por los Jefes de la Marina argentina que a continuación se relacionan, vengo en concederles la Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco de la clase que para cada uno de ellos se expresa:

Capitán de Navío don Carlos Walsh: De tercera.
Capitán de Fragata don Dalton Alurralde: De segunda.

Madrid, 3 de noviembre de 1967.

NIETO

ORDEN de 3 de noviembre de 1967 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco de la clase que para cada uno de ellos se expresa, al personal de la Marina argentina que se menciona.

En atención a los méritos contraídos por el personal de la Marina argentina que a continuación se relaciona, vengo en

concederles la Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco de la clase que para cada uno de ellos se expresa:

Capitán de Fragata don Oscar A. Montes: De segunda.
Capitán de Corbeta don Carlos A. de la Peña: De segunda.
Teniente de Fragata don Horacio F. Reyser: De primera.
Guardiamarina don Ariel G. Bertotto: De primera.
Guardiamarina don Carlos Zubizarreta: De primera.
Suboficial Mayor de Mar don Lorenzo Lorenzo: De primera.

Madrid, 3 de noviembre de 1967.

NIETO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 24 de octubre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1788, interpuesto contra el Decreto 1427/1965, de 28 de mayo.

Ilmo. Sr.: La Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia, en el recurso contencioso-administrativo número 1.788, interpuesto por doña María Jesús Cebollino Cardenal, ha dictado sentencia de fecha 8 de julio de 1967, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad formulada por el señor Abogado del Estado, y desestimando igualmente el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Jesús Cebollino Cardenal, impugnando el Decreto de 28 de mayo de 1965, en cuanto fijó el coeficiente 2,3 para retribución del Magisterio Nacional, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar ni anular el expresado acto administrativo, por no ser contrario a Derecho, absolviendo de la demanda a la Administración, y sin hacer especial declaración respecto a las costas de este recurso.»

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha acordado que el preinserto fallo se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 24 de octubre de 1967

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 24 de octubre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de sentencia recaída en los recursos contencioso-administrativos números 402 y 418, interpuestos contra el Decreto 3667/1965, de 2 de diciembre.

Ilmo. Sr.: La Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia, en los recursos contencioso-administrativos números 402 y 418, interpuestos por don Damián Fernández Fernández y otros, ha dictado sentencia de fecha 14 de junio de 1967, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad de recurso alegada por el Abogado del Estado, y desestimando también los presentes recursos acumulados, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda formulada por don Damián Fernández Fernández, don Dionisio Gabaldón Moreno, don Mariano Martínez Poveda, don Anastasio Minguéz Herranz, don Tomás Astilleros Ruiz, don Eulalio Sahuquillo Tarantino, don Matías Muñoz García, don Manuel Rodríguez Maimón, don Juan José Cristóbal Casinos y don Rafael de la Cruz Carrasco, contra Decreto de 2 de diciembre de 1965, que fijó los coeficientes multiplicadores correspondientes a Cuerpos extinguidos a efectos de valoración de trienios; cuyo Decreto declaramos firme y subsistente; sin hacer especial condena de costas.»

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha acordado que el preinserto fallo se cumpla en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 24 de octubre de 1967

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.